



Resolución Jefatural

N° 6525-2017-MIDIS-PNAEQW/UA

Lima, 12 SET. 2017

VISTOS:

El Informe N° 2014-2017-MIDIS/PNAEQW/UA/CASG, emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, el Informe Técnico N° 005-2017-MIDIS/PNAEQW/UA/CASG-CP, emitido por el Responsable de Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración, en el cual se recomienda transferir en la modalidad de donación, un (01) bien mueble – vehículo, camioneta de Placa de Rodaje EGX-585 con código patrimonial 678250000004 a favor de la Municipalidad Distrital de Capaya, Provincia de Aymaraes del departamento de Huancavelica; y

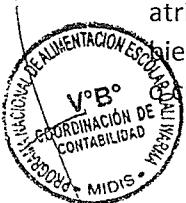
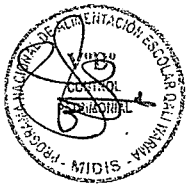
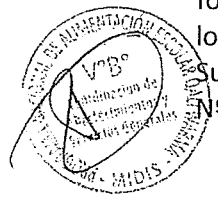
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (03) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS se dispone que el Programa, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y con Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS se modifica el segundo párrafo del artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, estableciendo que el Programa tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, mediante Ley N° 29151, se aprobó la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificada por la Ley N° 30047 y mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA se aprobó su Reglamento, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, que en adelante se denominara la Ley y el Reglamento respectivamente.

Que, mediante la Ley, se establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que comprende los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, cuyo titular es el Estado o cualquier entidad pública conformante del Sistema Nacional de Bienes Estatales;



Que, el artículo 11º de la Ley, establece que: “Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto por la presente Ley y su Reglamento”;

Que, el literal j) del artículo 10º del Reglamento, establece como una de las atribuciones de las Entidades Públicas, la de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes. Asimismo, el artículo 11º del citado Reglamento, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la Entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de Control Patrimonial existente para tal fin;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” y los Anexos del 01 al 16, que forman parte integrante de la misma, que en adelante se denominara la Directiva;

Que, en el Capítulo VI. Disposiciones Específicas del numeral 6.5 de la Directiva, establece el procedimiento para la donación de bienes muebles de propiedad estatal;

Que, el artículo 118º del Reglamento, señala que la “Unidad de Administración o la que haga sus veces en cada Entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles”;

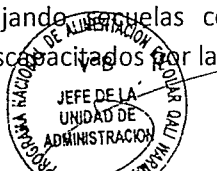
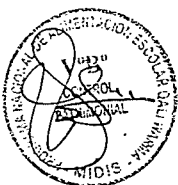
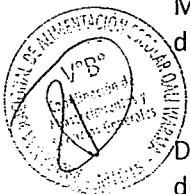
Que, de conformidad con el artículo 122º del Reglamento, la disposición de los bienes muebles dados de baja por las Entidades, deberá ejecutarse dentro de los cinco (05) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante la donación entre otros actos;

Que, el sub numeral 6.5.1.1 del numeral 6.5.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva; define la **donación**, como el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 2915-2017/MIDIS-PNAEQW/UA de fecha 12 de junio de 2017, la Unidad de Administración - UA, aprobó la baja de siete (07) bienes muebles / vehículos: dos (02) camionetas de Placas de Rodaje EGX-585, EGX-586, y cinco (05) motocicletas de Placas de Rodaje EB-8667, EB-8668, EB-8669, EB-8670 y EB-8671, por la Causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, no útil al sistema educativo, correspondiendo su disposición final;

Que, en el sub numeral 6.5.1.2 del numeral 6.5.1 de las Disposiciones Específicas de “La Directiva”, se establece que el procedimiento del acto de donación, se inicia con la presentación de la solicitud de donación y los requisitos adjuntos a la entidad propietaria de los bienes, sustentando la necesidad del uso de los bienes y el beneficio que reportará al Estado, correspondiendo al Responsable de Control Patrimonial emitir un Informe Técnico en el que se pronunciará sobre la procedencia o no de la donación;

Que, mediante Oficios N° 044, 050-2016-MD/Capaya de 2016, y N° 063-2017-MDC, de 2017 La Municipalidad Distrital de Capaya, ha solicitado en reiteradas oportunidades y con sus respectivos documentos la asignación de (01) unidad vehicular - camioneta usada en afectación en uso o donación, justificando su solicitud en el sentido que dicho vehículo será utilizado para la atención emergente de la población en extrema pobreza, indicando además que el pueblo de Capaya ha sido fuertemente afectado por la violencia socio política en tiempos del terrorismo dejando secuelas como: Alto índice de extrema pobreza, desnutrición infantil crónica, discapacitados por la violencia, ancianos abandonados y necesidades básicas insatisfechas;



Que, mediante Informe Técnico N° 005-2017/MIDIS-PNAEQW-UA-CASG-CP, del Responsable de Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - PNAEQW, a que se refiere el visto de la presente resolución, recomienda proceder con la donación de un (01) bien mueble / vehículo, camioneta de Placa de Rodaje EGX-585, con código patrimonial 678250000004, no útil al sistema educativo, por el valor total neto en libros de S/. 1.00, (Uno con 00/100 Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Capaya, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, cuyas características y valores se describen en el Apéndice A: "Relación de Bien Mueble / Vehículo, Camioneta de Placa de Rodaje EGX-585, en Donación a favor de la Municipalidad Distrital de Capaya, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac", que adjunto forma parte integrante del presente Informe Técnico.

Que, de conformidad con el artículo 124º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la Unidad de Administración o la que haga sus veces es competente para emitir la resolución aprobatoria que sustente el acto de disposición de los bienes muebles de su propiedad;

Que, estando conforme con el Informe Técnico del visto, y habiéndose cumplido con la normatividad sobre la materia, corresponde emitir la resolución autoritativa que apruebe la transferencia en la modalidad de donación de un (01) bien mueble / vehículo, camioneta de Placa de Rodaje EGX-585 con código patrimonial 678250000004, cuyas características y valores se describen en el Apéndice A y Ficha Técnica del Vehículo, que adjunto forma parte integrante de la presente resolución;

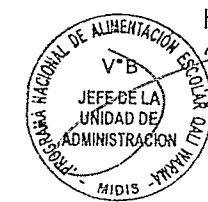
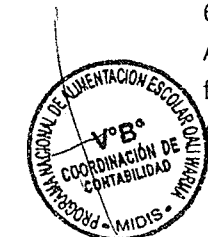
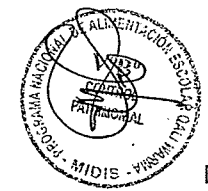
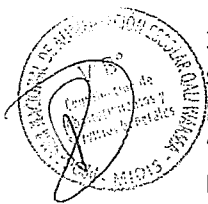
Con el visto bueno de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y de la Coordinación de Contabilidad; y,

Estando a lo establecido en el artículo 16º y artículo 17º de los literales a) y g) del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - aprobado con Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificada por la Ley N° 30047 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2015/SBN que regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; y estando al encargo efectuado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 005-2017-MIDIS/PNAEQW;

SE RESUELVE:

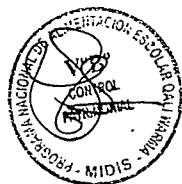
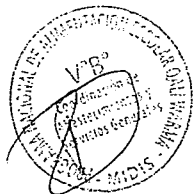
Artículo 1º.- Aprobar la transferencia en la modalidad de donación de un (01) Bien Mueble / Vehículo, Camioneta de Placa de Rodaje EGX-585 con código patrimonial 678250000004, no útil al sistema educativo, cuyo detalle se encuentra descrita en el Apéndice A y Ficha Técnica del Vehículo, adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución a favor de la Municipalidad Distrital de Capaya, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, por el valor total neto en libros de S/. 1.00, (Uno con 00/100 Soles).

Artículo 2º.- Encargar a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, que una vez concluido el proceso de donación, remita a la Sub Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, la documentación señalada en el numeral 6.5.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales", aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN.



Artículo 3º.- Encargar a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - PNAEQW.

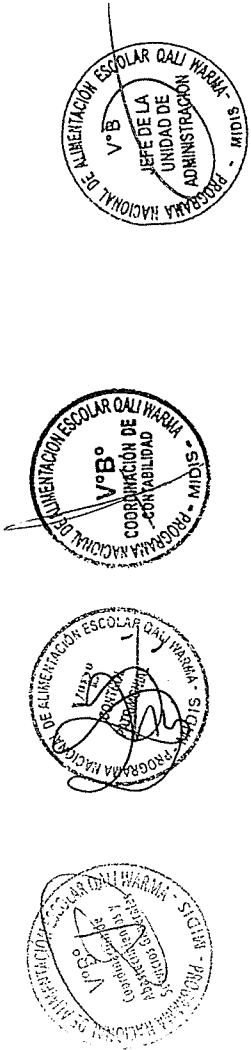
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



.....
HAYDEE BAUTISTA PORRAS
Jefa de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

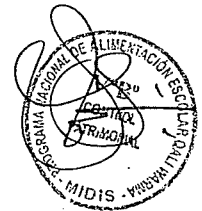
APENDICE A: "RELACION BIEN MUEBLE / VEHICULO CAMIONETA DE PLACA DE RODAJE EGX-585, EN DONACION A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPAYA, PROVINCIA DE AYMARAES, DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC."
 REF. - INFORME TECNICO N° 005-2017-MIDIS/PNAEQW/UJACAS/GCP

ITEM	CODIGO SBN	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	N° MOTOR	N° CHASIS/SERIE	PLACA ACTUAL	PLACA ANTERIOR	N° TARIETA I. V.	AÑO DE FABRICACION	LONGITUD	ALTURA	ANCHO	DOCUMENTO ALTA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO	ESTADO	DOCUMENTO BAJA	ACTO DE DISPOSICION	UBICACION DEL BIEN
1	678250000004	CAMIONETA	TOYOTA	HI-LUX 4X4	GRIS METALICO	3L4379054	LNI060157073	EGX-585	PGT-814	0004320848	1997	4.72	1.80	1.69	RJ N° 45-2015	9105.0302	1.00	MALO	RJ N° 2915-2017-MIDIS-PNAEQW/UJACAS	DONACION	UT. APURIMAC
TOTAL NETO :																	S/1.00				

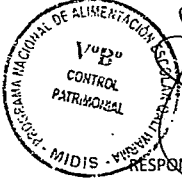
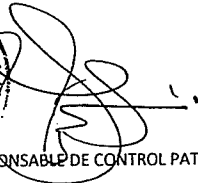


FICHA TECNICA DEL VEHICULO

ENTIDAD	PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA - PNAEQW	CATEGORIA	COLOR	GRIS METALICO	
CODIGO SBN	678250000004				
DENOMINACION	CAMIONETA	Nº DE CHASIS (VIN)	COMBUSTIBLE	PETROLEO	
PLACA	EGX-585	Nº DE EJES	2	TRANSMISION	MALOGRADO
CARROCERIA	CABINA DOBLE	Nº DE MOTOR	3L4379054	CILINDRADA	4
MARCA	TOYOTA	Nº DE SERIE	LN1060157073	KILOMETRAJE	MALOGRADO
MODELO	HI LUX 4X4	AÑO DE FABRICACION	1997	TARJETA DE PROPIEDAD	50644147
DESCRIPCION	APRECIACION TECNICA DEL SISTEMA				
1.- SISTEMA DEL MOTOR					
CILINDROS	MALOGRADO				
CARBURADOR/CARTER	MALOGRADO				
DISTRIBUIDOR/BOMBA DE INYECCION	MALOGRADO				
BOMBA DE GASOLINA	NO				
PURIFICADOR DE AIRE	MALOGRADO				
2.- SISTEMA DE FRENOS					
BOMBA DE FRENOS	MALOGRADO				
ZAPATAS Y TAMBORES	MALOGRADO				
DISCOS Y PASTILLAS	MALOGRADO				
3.- SISTEMA DE REFRIGERACION					
RADIADOR	REGULAR				
VENTILADOR	MALOGRADO				
BOMBA DE AGUA	MALOGRADO				
4.- SISTEMA ELECTRICO					
MOTOR DE ARRANQUE	MALOGRADO				
BATERIA	NO CUENTA				
ALTERNADOR	MALOGRADO				
BOBINA	MALOGRADO				
RELAY DE ALTERNADOR	MALOGRADO				
FAROS DELANTEROS	REGULAR				
DIRECCIONALES DELANTERAS	REGULAR				
LUCES POSTERIORES	REGULAR				
DIRECCIONALES POSTERIORES	REGULAR				
AUTORADIO	MALOGRADO				
PARLANTES	MALOGRADO				
CLAXON	MALOGRADO				
CIRCUITO DE LUCES (FAROS Y CABLEADO)	MALOGRADO				
5.- SISTEMA DE TRANSMISION					
CAJA DE CAMBIOS	MANTENIMIENTO				
BOMBA DE AEMBRAGUE	MANTENIMIENTO				
CAJA DE TRANSFERENCIA	MANTENIMIENTO				
DIFERENCIAL TRASERO	MANTENIMIENTO				
DIFERENCIAL DELANTERO (4X4)	MANTENIMIENTO				
6.- SISTEMA DE DIRECCION					
VOLANTE	REGULAR				
CAÑA DE DIRECCION	REGULAR				
CREMALLERA	MANTENIMIENTO				
ROTULAS	MALOGRADO				
BARRA DE TORCION	REGULAR				
BARRA ESTABILIZADORA	REGULAR				
LLANTAS	MALOGRADO				



8.-CARROCERIA	
CAPOT DEL MOTOR	REGULAR
CAPOT DE MALETERA	REGULAR
PARACHOQUES DELANTERO	REGULAR
PARACHOQUES POSTERIOR	REGULAR
LUNAS LATERALES	REGULAR
LUNAS CORTAVIENTO	REGULAR
PARABRISAS DELANTERO	REGULAR
PARABRISAS POSTERIOR	REGULAR
TANQUE DE COMBUSTIBLE	REGULAR
PUERTAS	BUENA
ASIENTOS	REGULAR
9.-ACCESORIOS	
AIRE ACONDICIONADO	MALOGRADO
ALARMA	NO CUENTA
PLUMILLAS	REGULAR
ESPEJOS	BUENA
CINTURONES DE SEGURIDAD	BUENA
ANTENA	MALOGRADO
10.-OTRAS CARACTERISTICAS RELEVANTES	
APRECIACION TECNICA GENERAL (*)	



 RESPONSABLE DE CONTROL PATRIMONIAL

(*) SI LA APRECIACION TECNICA GENERAL INDICA SER UN VEHICULO EN CALIDAD DE CHATARRA, SE DISPONDRÁ CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 6.5.6 DE LA DIRECTIVA N° 001-2015/SBN



